



LEGADO JUARISTA

Fragmento de *Las Leyes de Reforma*, grabado del Taller de la Gráfica Popular.Imágenes: Cortesía INEHRM y tomada del libro *El México de Benito Juárez*

Amores y contratos

La Ley del Matrimonio Civil, emitida el 23 de julio de 1859, restó un coto de poder a la Iglesia, que controlaba la mayoría de los ritos y celebraciones de la población, desde el nacimiento hasta la sepultura. En su conjunto, las Leyes de Reforma apuntalaron a una naciente sociedad mexicana regulada por el Estado de Derecho

POR DAVID GUERRERO FLORES *
comunidad@nuevoexcelstor.com.mx

Las Leyes de Reforma representaron el intento más decidido de los liberales para instituir una sociedad regulada por el Estado de Derecho. De la cuna a la sepultura, la Iglesia católica había controlado la mayoría de los ritos, celebraciones y formalidades de la población en México. Nacimientos, matrimonios, defunciones, convalecencias y auxilios humanitarios habían tenido como único sustento la administración material y económica de las instituciones religiosas.

Antes de la Ley del Registro Civil no se publicaron leyes sobre el matrimonio, porque se consideraba que era un acto sujeto al derecho canónico y a la potestad de la Iglesia. La intervención del Estado mexicano en el matrimonio comenzó con la expedición de la Ley Orgánica del Registro Civil del 27 de enero de 1856, seguida de la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859 y de la nueva Ley Orgánica del Registro Civil fechada el 28 de julio del mismo año. La ley en la materia explicaba que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado respecto a los que competen al orden eclesiástico, cesaba la delegación que el poder soberano había hecho en el pasado, para que el matrimonio surtiera sus efectos civiles con la sola intervención de la Iglesia católica.

Ahora el Estado definía al matrimonio como un “contrato civil” que se contraía lícita y válidamente ante la autoridad. Para ello bastaría que los contrayentes, una vez cubiertas las formalidades, se presentasen ante el registro civil para expresar su voluntad de unirse en matrimonio. Verificado el asentimiento, la autoridad daba lectura a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley en la materia, además de enunciar la célebre epístola de Melchor Ocampo, donde se expresaba que el matrimonio civil era: “el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse á sí mismo para llegar á la perfección del género humano.”

La epístola de Ocampo también indicaba que los cónyuges se tendrían respeto, fidelidad, confianza y ternura, esforzándose por brindar lo que uno esperaba del otro al unirse en matrimonio.

La ley introdujo la distinción



La epístola de Melchor Ocampo expresaba que el matrimonio civil era “el único medio moral de fundar la familia”.

Ahora el Estado definía al matrimonio como un “contrato civil” que se contraía lícita y válidamente ante la autoridad.

entre el sacramento del matrimonio que se realizaba conforme al derecho canónico, y el “contrato” que debía realizarse en el Registro Civil. En la práctica, la gente común asumió que al contraer matrimonio se casaba dos veces, la primera ante la Iglesia, con todo el ceremonial y los significados derivados de la liturgia, que daban realce y solemnidad al acto. En tanto, el matrimonio civil se hallaba desprovisto de colorido y se asumía como un trámite, donde lo más emotivo era la enunciación de la epístola de Melchor Ocampo.

Lo anterior refleja, desde luego, una situación jurídica ideal. No obstante, en el ámbito cotidiano los enlaces matrimoniales ocurrían bajo las circunstancias más diversas y peculiares. En primer lugar, la escasez de ofici-

nas del Registro civil originó que hasta la década de 1890 los matrimonios civiles resultaran escasos y más urbanos que rurales.

Además, entre las clases populares, que constituían el 90 por ciento de la población total, se mantuvo la práctica del ayuntamiento simple o concubinato del hombre y la mujer, con la sola mediación del consentimiento y la fuerza de la costumbre. En las rancherías serranas con fuerte tendencia a la endogamia, eran frecuentes los casamientos entre parientes consanguíneos.

Mención especial requieren los acuerdos de familia, por medio de los cuales se convenían matrimonios a fin de garantizar la preservación y aumento de la riqueza, de la propiedad territorial y la honorabilidad de los apellidos.

Por otra parte nos encontramos con la “venta” o “entrega” de las hijas solteras, a cambio de dinero, ganado, agua de riego o tierras de labranza, tan común en el sureste de México.

Además, resultaba habitual el rapto de la joven o de la novia, cuando ella o los padres se resistían al cortejo; en ese caso el varón optaba por robarla, y una vez consumada la unión retornaba con la mujer para reconciliarse con los padres y convenir el matrimonio. Ni qué decir de los matrimonios que terminaban en fracaso por desidia, desencanto o infidelidad.

* INVESTIGADOR DEL INEHRM